

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas surgidas con motivo de la interpretación que haya de darse a las disposiciones consignadas en los artículos 146 y 147 del reglamento provisional de 6 de Marzo último, acerca de las relaciones de los Centros directivos y demás dependencias de la Administración central con los Delegados de Hacienda y Jefes de las dependencias provinciales; y

Considerando que con arreglo a los párrafos primero y segundo del art. 116 del citado reglamento, corresponde a los Delegados de Hacienda ejercer la inspección y vigilancia sobre todas las dependencias y organismos de Hacienda en la provincia, y cumplir y hacer que se cumplan las leyes, reglamentos, instrucciones y órdenes sobre los diversos ramos y servicios de la Hacienda pública:

Considerando que para hacer eficaces tales funciones, el medio más acertado es el de que dichas Autoridades tengan el perfecto conocimiento de cuantas órdenes y resoluciones dicten los Centros directivos en materia de su competencia, que interesen a la Administración provincial:

Considerando que, además de las razones expuestas, se faltaría a la necesaria unidad en el servicio encomendado a las diferentes dependencias provinciales si se privase a los Delegados de Hacienda del conocimiento de las órdenes o comunicaciones de los Centros directivos, toda vez que en muchos casos se requiere el concurso de otras dependencias que las del ramo para el cumplimiento de aquellas órdenes o comunicaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, como interpretación de los artículos 146 y 147 del reglamento citado, que cuando no se halle prevenido expresamente lo contrario, los Centros directivos y dependencias centrales de Hacienda comuniquen directamente sus órdenes a los Delegados de Hacienda en las provincias, encargándoles su cumplimiento; y que en los demás casos en que los Centros deban dirigirse a la dependencia provincial del ramo, ésta ha de dar cuenta inmediatamente de la orden recibida al Delegado de Hacienda para que pueda realizar las atribuciones que le competen, haciéndolo verbalmente ó por escrito, según lo requiera la importancia del asunto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno Civil

Servicio Agronómico Nacional

Langosta

Habiendo llegado a mi conocimiento que en algunos pueblos de esta provincia ha empezado a avivar el mosquito de la langosta, se hace preciso que por todos los medios que estén a su alcance se ejerza gran vigilancia en aquellos sitios en que se sospeche la avivación del insecto, para que, si esto tiene lugar, dé Ud. aviso inmediatamente a este Gobierno de provincia. Y en este caso, mientras el Servicio Agronómico dispone los medios que han de emplearse para destruir el mosquito, dictará Ud. sus órdenes para que, empleando las escobas de retama, los corrales de fuego con paja pelaza ó las camas de leña menuda, si la aparición ha tenido lugar en sitio a propósito para usar cualquiera de estos medios, se procure destruir los rodales que forme el insecto, teniendo muy presente que cuanto antes se proceda a su extinción la operación ha de ser más fácil y menos costosa.

Asimismo, y en previsión de que en algunos otros pueblos de la provincia pudiera presentarse la plaga, tan luego como esto suceda, los Alcaldes darán aviso al Servicio Agronómico, Luzón, 11, entresuelo; y si del reconocimiento practicado por éste se hiciera necesario el empleo de la gasolina, la cantidad de este insecticida ó de cualquiera otro que designara el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, se facilitará a los Alcaldes, ó a las personas que los representen, en el depósito establecido en la Granja Central del Instituto Agrícola de Alfonso XII, previa la presentación de un volante de dicho Sr. Ingeniero, siendo de cuenta de los pueblos cuantos gastos origine el transporte, carga y descarga de los insecticidas, desde el depósito al punto de destino.

De estar enterado de estas disposiciones me dará Ud. cuenta a vuelta de correo, encareciéndole a la vez la necesidad de que dedique a este servicio toda su actividad y celo por la importancia que tiene para la clase agricultora.

Madrid 10 de Abril de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

A los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

801.—389.

Secretaría.—Negociado 7.º

SANIDAD

Habiendo recurrido a este Gobierno D. Federico Rojas y Alonso, vecino de esta corte, solicitando la instrucción del oportuno expediente para la declaración de utilidad pública y autorización para vender embotelladas unas aguas de su propiedad, salinas sulfuradas, que han aparecido en término municipal de Ribas de Jarama, en la posesión llamada Vaciamadrid (Capanegra), partido de Alcalá de Henares, y en razón a que el caudal de las citadas aguas en su manantial no es bastante para la construcción de un Balneario, he acordado dar la debida publicidad por medio del presente periódico oficial para que las personas que se crean con derecho a la explotación de las referidas aguas presenten las oportunas reclamaciones en este Gobierno de provincia en el preciso término de treinta

días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, pasados los cuales se continuará la tramitación del expediente, según dispone el art. 6.º del Reglamento de 12 de Mayo de 1874.

Madrid 10 de Abril de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

802.—389.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones

D. Antonio Barroso y Castillo, Gobernador civil de esta provincia, hago saber:

Que expedido el libramiento por la Ordenación de pagos para el abono de los terrenos expropiados en el término municipal de Daganzo de Arriba, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, y hecho efectivo por el Pagador don Ramón Fernández Borchalá, he tenido a bien señalar para que se verifique dicho pago en las Casas Consistoriales de Daganzo de Arriba, el día 19 del actual, a las once de su mañana.

Y así he dispuesto se publique para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

800.—389.

Diputación Provincial

Sesión de 13 de Enero de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO HOMERO MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Bocherini.—Cárdenas.—Cembrano.—Díaz Agero.—Díaz Gailocho.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—González Rojas.—López González.—Montoya.—Peláez.—Pérez Magnán.—Raboso.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Solér.—Urbano.—Valero.—Lucio (Secretario).

Abierta la sesión a las dos y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó, de conformidad con lo solicitado por el Sr. Alcalde

de Chamartín de la Rosa y previas las condiciones reglamentarias, que 30 músicos de la banda del Hospicio asistían en los días 6 y 7 de Febrero próximo á amenizar las fiestas que habrán de celebrarse en el barrio de Tetuán de aquel término en conmemoración de la entrada victoriosa del Ejército español en Tetuán de Africa el año 1860.

El Sr. Valero rogó á los Sres. Diputados se sirviesen acordar se haga extensiva al Ordenanza meritorio Manuel Nazario Carvajal la gratificación de Pascuas concedida en la sesión anterior á los Porteros y Ordenanzas de la Corporación.

El Sr. Cambrano dijo que con la concesión á los Porteros y Ordenanzas de la Diputación de la gratificación de Pascuas se establecía una verdadera distinción, puesto que él estimaba que debía concederse también á los de los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Lucio dijo que le extrañaba que existiese en esta Corporación un Ordenanza sin tener haber asignado, y estando conforme con que se le concediese la gratificación, proponía se le otorgase la primer vacante que ocurra.

Con este motivo hicieron uso de la palabra, además de los expresados, los Sres. Peláez, Beltrán y Presidente, añadiendo este último que existiendo una Real orden que prohíbe otorgar gratificaciones como la concedida el año anterior por la Comisión mixta de Reclutamiento al personal de la Sección de Reemplazos, declaraba que antes de satisfacer la de los Porteros haría la misma consulta al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Habiendo rogado el Sr. Urbano que presentase el Sr. Valero su proposición por escrito, se dió lectura de la misma en la siguiente forma:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación provincial se sirva acordar que á los Ordenanzas meritorios se les dé en concepto de gratificación de Pascuas de Navidad una cantidad igual al sueldo mínimo que perciban los Porteros de este Palacio.

Puesta á votación nominal, fué desechada por 12 votos contra siete en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Beltrán, Benito Moreno, Cambrano, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Fernández Arribas, Peláez, Pérez Magnán, Raboso, Sánchez, Urbano, Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Bernad, Cárdenas, Montoya, Sánchez Carrascosa, Soler, Valero, Lucio (Secretario).

El Sr. Valero hizo constar su más enérgica protesta contra la votación por no haber tomado parte en ella todos los Diputados que constan como presentes.

Entrando en el orden del día y dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo la aprobación de la cuenta de ingresos y gastos con motivo de la corrida de toros celebrada el día 16 de Junio último á beneficio del Hospital Provincial y se otorgue un expresivo voto de gracias á la Comisión organizadora por el brillante resultado obtenido, el Sr. Peláez insistió en la petición formulada en la sesión del sábado anterior para que se retirase el dictamen.

El Sr. Sánchez, en vista de las diferencias y dudas que el Sr. Peláez tiene acerca de las cuentas, y como la Comisión de Beneficencia no tiene más interés que el de que se esclarezcan,

las declaraba retiradas en nombre de la misma.

Seguidamente el Sr. Montoya manifestó que habiendo interesado hace algún tiempo que por la Presidencia se trajesen las comunicaciones cruzadas entre ésta y la curia diocesana acerca de las cantidades que á ésta corresponde ingresar por el 5 por 100 de las ofrendas funerarias, que se celebren en las parroquias de esta Corte con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Presidente contestó que dichas comunicaciones estaban en la Secretaría, y por tanto á disposición de los Sres. Diputados.

El Sr. Cambrano preguntó si se había remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la consulta acordada respecto de la construcción del nuevo Hospicio, contestándole el señor Presidente en sentido afirmativo, y añadiendo que dicho Sr. Ministro había pedido nuevos antecedentes que le han sido enviados.

A propuesta del Sr. Soler fué retirado por el Sr. Sánchez, en nombre de la Comisión de Beneficencia, el dictamen desestimando la instancia de don Mariano Pérez Sanz solicitando se le nombre Maestro colchonero del Hospicio, con el haber de 2.000 pesetas anuales.

Sin discusión fue aprobado el dictamen que procede, de conformidad con el Ponente Sr. Sánchez, desestimar la reclamación de D. Carlos García Rodríguez en súplica de que se le abonen 373'44 pesetas por la diferencia de precio en el suministro de carbón al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes durante los meses de Enero, Marzo y Mayo de 1899.

Dada lectura de otro dictamen proponiendo se devuelva la fianza consignada por D. Antonio Rico en garantía del suministro de pan al Hospital Provincial, por haber terminado dicho contratista sin responsabilidad alguna, el Sr. Peláez preguntó si de la fianza se le habían descontado las multas que por faltas en el servicio le fueron impuestas.

El Sr. Presidente contestó que sí le habían sido descontadas, pero que podía adicionarse al dictamen siempre que así se hubiese hecho.

Con dicha adición fué aprobado el dictamen.

Se dió cuenta de otro proponiendo la aprobación de las subastas y adjudicación definitiva del remate de los siguientes suministros:

Patatas, á D. Manuel Iglesias, como mejor postor, al precio de 11'75 pesetas quintal métrico, para todos los Establecimientos.

Objetos de escritorio, á D. Ernesto Catalá, con la rebaja de 20 por 100, con destino á los mismos.

Garbanzos, á D. Constantino Guerrero, como mejor postor, al precio de 0'72 pesetas kilogramo, para ídem íd.

Chocolate, al mismo Sr. Guerrero, por el precio de 2'67 pesetas kilo, para ídem íd.

Bacalao, al mismo, como único postor, por el precio de 1'16 pesetas kilo para ídem íd.

Arroz, al mismo, como mejor postor, por el precio de 0'49 pesetas kilo, para ídem íd.

Azúcar, á D. Justo Salgado, como mejor postor, por el precio de 0'98 pesetas kilo, para ídem íd.

Aceite de oliva, á D. Vicente Salgado, como mejor postor, por el precio de 1'18 pesetas litro, para ídem íd.

Carbón de eucina, á D. Emilio Blan-

co, como único postor, por el precio de 12 pesetas quintal métrico, para ídem ídem.

Mercería, á D. Ernesto Catalá, como único postor, con la rebaja del 30 por 100 y con destino al Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Vino blanco de Rueda, á D. Constantino Guerrero, como mejor postor, por el precio de 0'62 pesetas litro con destino á los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

Papel para la Imprenta del Hospicio, á D. Miguel Retana, como mejor postor, con la rebaja del 21 por 100.

Pimentón y sal para todos los Establecimientos, á D. Pedro del Rosal, á los precios de 1'12 pesetas el kilo del primero y 0'11 el kilo del segundo.

Tocino, para los mismos, á D. Justo Salgado, por el precio de 1'75 pesetas kilo.

Aguardiente para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, á D. Vicente Alvarez, al precio de 0'88 pesetas litro.

Pasta para sopa con destino á todos los Establecimientos, á D. Nicanor Tejera, al precio de 0'62 pesetas kilo.

Maderas para el taller de Carpintería del Hospital Provincial, á D. José Fernández, por los precios fijados en la relación unida al pliego de condiciones.

Esteras, escobas y objetos de espartería para todos los Establecimientos, á favor de D. Antonio Candela, con el 15 por 100 de rebaja.

Huevos para los mismos, á D. Angel Fernández, al precio de 11'40 pesetas el 100.

Vino y vinagre para los mismos, á D. Vicente Serrano Salvador, á los precios de 0'37 y 0'19 pesetas litro, respectivamente.

El Sr. Cambrano manifestó que votaría en contra de todos los dictámenes por no haberse discutido ni aprobado por la Diputación los pliegos de condiciones.

En este momento entró en el salón el Sr. Boccherini.

El Sr. Lucio manifestó que creía que los pliegos de condiciones estuviesen aprobados previamente.

El Sr. Cambrano dijo que recordaba que en una de las primeras sesiones que se celebraron en el actual período (la de 16 de Octubre último), se trajeron á discusión los expedientes para subastar los artículos necesarios durante el año actual, á lo que se opuso, acordándose tan sólo se preparasen los pliegos de condiciones para ganar tiempo á fin de que empezasen los suministros en 1.º de Enero, no recordando que con posterioridad se hubiesen aprobado por la Corporación.

El Sr. Sánchez contestó que entonces fueron aprobados los pliegos, puesto que se acordó que los suministros para el presente año se hiciesen en las mismas condiciones y bajo la misma consignación que en el año anterior.

El Sr. Valero expuso que, si se confrontaba el acta y el orden del día de aquella sesión, seguramente se verá que no se discutieron los pliegos, sino que fuere posible el acordarse sacasen á subasta los suministros, porque aun cuando así se hubiese resuelto, no era posible haber sancionado el pliego de condiciones para contratar la instalación de la panadería en el Hospicio.

El Sr. Sánchez dijo que jamás venía á la discusión de la Corporación un anuncio de subasta sin que se encontrase el expediente de referencia.

El Sr. Valero rectificó, extrañándose de que en algún periódico de gran circulación hubiese aparecido un suelto titulado el «Panamá provincial», no pudiendo consentir se dijese que los beneficios de las subastas se distribuyesen entre los Sres. Diputados.

El Sr. Lucio manifestó que el señor Cambrano había hecho la afirmación de que no se aprobaron los pliegos de condiciones, habiéndose demostrado que se presentaron á la Diputación y se aprobaron, aunque no se discutiesen.

El Sr. Valero insistió en que se diese lectura del orden del día y del acta de la sesión en que se dice fueron aprobados dichos pliegos.

El Sr. Cambrano dijo que los pliegos no se habían traído á discusión, sino que el epígrafe del orden del día indicaba que se hiciesen los suministros en tiempo oportuno, pero siempre, como es lógico y legal, cuando figurase la consignación necesaria en el presupuesto y se aprobasen los pliegos de antemano; que si en el acta resultase que se aprobaron, no estuvo esto en el ánimo de los Sres. Diputados, y votaría en contra de todas las subastas por haber un defecto sustancial en los expedientes.

El Sr. Valero dió lectura al epígrafe del orden del día y á la parte del acta correspondiente al 16 de Octubre último, de las que resulta que no se aprobaron los pliegos de condiciones, sino que se fuesen instruyendo los expedientes de subasta para ganar tiempo y poder adjudicar los servicios cuando estuviere aprobado el actual presupuesto.

El Sr. Sánchez rectificó diciendo que el acuerdo que se adoptó fué para que no ocurriera lo que en el año anterior, que hubo necesidad, con perjuicio para los intereses provinciales, de hacer algunos suministros por administración.

El Sr. Boccherini expuso que después de la lectura del acta no cabía duda de que no habían sido aprobados los pliegos de condiciones, y en este sentido, abundando en las opiniones sustentadas por los Sres. Cambrano y Valero, no tenía más remedio que votar en contra de la adjudicación de las subastas.

El Sr. Sánchez insistió en que los expedientes estuvieron sobre la Mesa y á disposición de los Sres. Diputados, y que las subastas que se han celebrado lo han sido con todas las formalidades debidas y en términos que resultan altamente beneficiosos á los intereses provinciales lo demuestra el hecho de que el Sr. Gobernador, á quien nadie puede tachar de parcial, ha aprobado todos los pliegos de condiciones y autorizado la inserción de los mismos y de los respectivos anuncios en los periódicos oficiales.

El Sr. Valero Martín dijo que no podía ponerse en tela de juicio las aseveraciones de su dignísimo y respetable compañero Sr. Sánchez en el buen propósito suyo y de la Comisión que tan dignamente preside, pero ni ese buen deseo ni las demás razones que acababa de exponer desvirtuaban el hecho concreto de que las subastas se han llevado á efecto sin que la Diputación tuviese conocimiento en cada caso especial del respectivo pliego de condiciones, y eso, como es de suponer, implicaba á su juicio un vicio de nulidad y hacía perder todo su valor á cuanto se hubiese hecho sobre la celebración y adjudicación de la subasta.

El Sr. Peláez expuso que, por su carácter de Vicepresidente y en justo

acatamiento á las honrosas delegaciones con que había sido investido al efecto por el Excmo. Sr. Gobernador, había tomado intervención tan directa como la de presidir y adjudicar todas las subastas, lo cual supone una carga pesada de que con gusto se hubiese visto relevado; pero que, en su concepto, no obstante cuanto pueda argüirse sobre la validez ó nulidad de las mismas, lo que sí afirma es que todas ellas se han celebrado con estricta sujeción y justa observancia de las disposiciones legales en materia de contratación pública y es evidente que se han obtenido ventajas positivas en el orden económico si se comparan los precios tipos por que se hicieron las adjudicaciones con los que han regido en años anteriores, y aunque reconozca que no se hayan traído á la Diputación para conocimiento de la misma, sería doloroso que por ello se diese lugar á que los intereses provinciales no obtuviesen los indicados beneficios; así, pues, proponía que se buscara una forma armónica que conciliase la falta observada por los señores que le habían precedido en el uso de la palabra con esos beneficios positivos y ciertos, prescindiendo de cuanto fuera de la Diputación haya podido decirse y del calificativo que se haya aplicado á las adjudicaciones de subastas por medio de algún órgano de la prensa periódica.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Beltrán.

Continuó el Sr. Peláez explicando la forma en que las subastas se celebran y requisitos legales que en aquellos actos se observan, reseñando lo ocurrido en la adjudicación que se hizo á favor del Sr. D. Cruz del Campo con motivo del suministro de pan á los Establecimientos provinciales, sosteniendo que, como la proposición fué la más ventajosa entre las presentadas y la ley no prohíbe que los parientes de los individuos que forman parte de la Corporación puedan tomar parte en las subastas que se celebren por ésta, la adjudicación, como no podía menos de hacerse, lo fué á su favor.

Terminó indicando la conveniencia de que se llegase á un término conciliador entre los criterios sustentados en pro ó en contra de la validez de aquellos actos, y anunció que su voto sería favorable por las razones que había tenido el honor de exponer.

El Sr. Sánchez Carrascosa terció en el debate para mantener que éste debía encauzarse por tratarse de una cuestión importante, sí, pero á su juicio muy sencilla; que del acta misma leída por el Sr. Valero se desprendería que los pliegos de condiciones se habían traído á la Diputación y no podía inculparse á la Comisión de Beneficencia si se han discutido ó dejado de discutir en su totalidad ó parcialmente, y siendo la presentación un hecho cierto no podía argumentarse otra cosa sino que si la discusión de los expedientes no se llevó á efecto sería por culpa de los Diputados mismos que no se tomaron la molestia de examinarlos entonces é impugnar su validez si así lo estimasen oportuno, y añadió que buena prueba de la corrección y tacto con que la Comisión ha obrado en el asunto y el deseo de acierto que ha procurado imprimir á sus actos en beneficio real y positivo para los intereses de la provincia es que todos los expedientes pasaron á los ponentes que estaban en turno á fin de poder informar y proponer con verdadero estudio de cada uno de ellos

y mejor conocimiento del asunto; así, pues, proponía que se aprobasen los dictámenes de la Comisión y se diese por terminada esta discusión que demoraba el despacho de los múltiples asuntos que figuran en el orden del día.

El Sr. Romero empezó manifestando que había descendido á los escaños para hacer uso de la palabra, no por que se creyese aludido por ninguna de las manifestaciones expuestas por los Sres. Diputados, sino por defender lo que en justicia debía reconocerse que estaba bien hecho; que los pliegos de condiciones estuvieron sobre la Mesa á disposición de los Sres. Diputados, no siendo culpa de nadie que no se examinasen é impugnasen si lo creían procedente; pero contra lo que protestaba enérgicamente era el que sistemáticamente se pusiesen algunos Sres. Diputados en abierta oposición á lo que está demostrado que redundaba en beneficio de los intereses de la Beneficencia. Es más—añadió—tiene tal convicción de que se han cumplido todos los requisitos legales en materia de contratación, y especialmente en los expedientes que son objeto de la discusión, que tiene la seguridad de que si prosperase el criterio de que no fuese válido lo hecho y alguien acudiese enalzada ante el Ministerio de la Gobernación, se calificaría entonces, á su juicio, con razón de malos administradores á los Diputados provinciales, puesto que es un hecho innegable que han obtenido beneficios en algunas de las subastas hasta del 30 por 100 de la cantidad fijada como tipo. Ya sabe que esta discusión va encaminada directamente á combatir el proyecto y adjudicación de la panadería mecánica; por eso algún periódico ha calificado á este asunto de «Panamá provincial», pero puede probarse que es con evidente injusticia.

Explicó la tramitación seguida en este asunto manifestando que se formuló un proyecto en tiempo en que el problema de la panificación hacía furor en esta corte, y que ese proyecto, elevado á la Superioridad, lo estimó de inmejorables condiciones y beneficioso, pero de común acuerdo se resolvió suprimir una de las cláusulas del pliego relativa á la facultad del contratista para obligar á la rescisión del contrato si no se le abonaba la cantidad estipulada en los plazos marcados en el mismo, y aclarado este punto dudoso, eliminada la condición que así lo establecía, se cumplió con todos los demás requisitos legales, se anunció la subasta, hubo postores, y en definitiva se adjudicó provisionalmente, con el beneplácito de la Superioridad misma, que tan beneficioso consideraba el proyecto. Manifestó, acto seguido, que aun cuando ya había explicado el Sr. Peláez lo ocurrido al adjudicarse al Sr. del Campo el suministro del pan, á esa adjudicación obedecía el que en la prensa periódica se hubiese hecho la calificación de «Panamá provincial» antedicha, y él, que tan amigo es de la prensa porque la considera como iniciadora y defensora de las grandes empresas, estimaba que en este punto concreto, y al hacer tal calificación, se había equivocado por completo, puesto que juzgaba sin tener á la vista antecedentes que siempre son precisos para apoyar ó contrarrestar cualquier asunto.

El Sr. Soler habló para alusiones, diciendo que se declaraba autor del artículo publicado en el periódico *El País* bajo la denominación expresada.

Continuó el Sr. Romero haciendo constar su profuso sentimiento por que persona de tan claro talento como el Sr. Soler hubiese hecho la declaración anterior, y esperaba de su buen criterio que rectificase, siquiera lo hiciese como Diputado provincial, pues si el fango existe, como en el artículo se dice, en él estaría envuelto dicho señor como los demás Diputados. Terminó diciendo que podría votarse la validez ó nulidad de todo lo actuado, y si no prosperase en el primer sentido, tenía la seguridad de que, si á alguien se le ocurriese recurrir ante la Superioridad, el recurso no prosperaría y en cambio se irrogaría á la Beneficencia un perjuicio á todas luces evidente para los intereses provinciales en general y para los enfermos y asilados en particular, con más el consiguiente que supone la indemnización que pedirían los adjudicatarios de cada uno de los servicios.

El Sr. Valero rectificó diciendo que no creyese el Sr. Presidente ni la Comisión de Beneficencia que en sus palabras hubiese ningún ataque, así como para el Vicepresidente de la Comisión Provincial; que con las palabras del Sr. Presidente no se había resuelto nada, siendo su criterio contrario á todas las subastas, que entiende son nulas por tener defecto de origen en la forma y no estar aprobados los pliegos; que las órdenes del día se redactan, y casi lo podía decir, con una mala fe manifiesta; que el Sr. Romero no ha dicho más que la tramitación que deben seguir estos asuntos y lo que no ha manifestado es que se hayan aprobado los pliegos expresados; que los Diputados no tenían para qué fijarse en el precio, sino en la legalidad de las subastas, y que son ilegales y debía buscarse la responsabilidad de quien la tenga por dar aprobados unos pliegos que no lo estaban.

El Sr. Soler manifestó que en el artículo publicado en *El País* no se infiere ofensa á ningún Diputado, si no que indica que en la subasta de la panadería existe un fondo moral espantoso que ha preocupado á toda la prensa independiente, y que *El País* no ha hecho más que recoger las noticias vertidas por los demás periódicos; que el título con que encabeza *El País* su artículo es motivado por lo sospechoso que resulta que un hermano del Diputado provincial D. Lucas del Campo sea el contratista, y que por motivo de delicadeza debió oponerse á esta pretensión, y que creía que la prensa seguiría ocupándose del asunto, y el suelto de *El País* no era más que un ligero aviso.

El Sr. Peláez, como Presidente de la subasta por delegación del Sr. Gobernador, dijo que necesitaba que el autor manifestase si le consideraba dentro de ese aspecto moral del «Panamá».

El Sr. Presidente dijo que si hubiera tenido la menor sospecha de que las palabras del Sr. Soler pudieran mortificar á algún Sr. Diputado, cosa que no ha ocurrido, no hubiera consentido en el uso de la palabra.

El Sr. Peláez insistió en preguntar si creía el Sr. Soler que el que habla estaba envuelto en las censuras á que el citado periódico se refiere, contestándole dicho señor negativamente.

En este momento se ausentó del Salón, previo permiso, el Sr. López González.

El Sr. Valero dijo que las subastas no eran legales por no haberse aprobado previamente los pliegos de con-

diciones y por considerarlas falsas de toda falsedad.

El Sr. Sánchez dijo que lo que se había pedido en la sesión del 16 de Octubre fué la aprobación de los pliegos, y esto fué lo que se concedió, comunicándose al Sr. Gobernador en este sentido y sosteniendo en toda su integridad las propuestas objeto de la discusión.

El Sr. Boccherini explicó su voto en contra de las propuestas por haberse demostrado que no se aprobaron los pliegos de condiciones, haciendo presente que la Comisión de Beneficencia le inspiraba absoluta confianza.

El Sr. Valero explicó su voto en igual sentido é insistiendo en que toda la Comisión le merece absoluta confianza.

En el mismo sentido lo explicó el Sr. Cárdenas.

El Sr. Urbano dijo que el criterio que la Comisión tenía era el de que si algo se pudo aprobar fué el pliego de condiciones y no las cantidades, porque no se podían consignar de una manera definitiva, toda vez que no existía presupuesto, y que daba gracias en nombre de la Comisión á los Diputados que habían hecho uso de la palabra por la confianza que les merecía.

El Sr. Cembrano explicó su voto en contra de todas las subastas por estar en contradicción con lo que la ley dispone, toda vez que para anunciar una subasta se precisa que esté consignada en el presupuesto la cantidad necesaria.

El Sr. Bernad explicó también su voto diciendo que sería en pro, primero, por la confianza que la Comisión le merece; segundo, porque el Sr. Sánchez había manifestado que se presentaron los pliegos de condiciones, y tercero, porque de no aprobarse se ocasionaría una verdadera perturbación en los servicios.

En votación nominal, por 15 votos contra cuatro, fueron aprobadas las adjudicaciones en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Beltrán, Benito Moreno, Bernad, Díaz Agero, Díaz Guilocho, García de la Rasilla, González Rojas, Montoya, Peláez, Raboso, Sánchez, Sánchez Carrascosa, Urbano, Lucio (Secretario), Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Boccherini, Cárdenas, Cembrano y Valero.

Se dió lectura de otro dictamen proponiendo que proceda la aprobación de la subasta celebrada para contratar la instalación del Taller-escuela de panadería en el Hospicio y el suministro de pan durante seis años á los Establecimientos de Beneficencia, adjudicando definitivamente el remate al único postor, D. Cruz del Campo, por el precio de 0'44 pesetas kilogramo.

En votación nominal fué aprobada por 11 votos contra nueve en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Benito Moreno, Díaz Agero, Díaz Guilocho, García de la Rasilla, Peláez, Raboso, Sánchez, Sánchez Carrascosa, Urbano, Lucio (Secretario), Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Beltrán, Bernad, Boccherini, Cárdenas, Cembrano, González Rojas, Montoya, Soler y Valero.

Leído el dictamen proponiendo la aprobación de la subasta celebrada para el suministro de jabón á los Establecimientos provinciales y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Constantino Guerrero, declarando improcedente la protesta formulada

por el proponente D. Zacarías Arribas, fué aprobado en votación nominal por 14 votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Beltrán, Benito Moreno, Díaz Agero, Díaz Guilocho, García de la Rasilla, Montoya, Peláez, Raboso, Sánchez, Sánchez Carrascosa, Soler, Urbano, Lucio (Secretario), Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Boccherini, Cárdenas, Cembrano y Valero.

El Sr. Lucio rogó á los Sres. Diputados que votan en contra, al parecer por sistema, explicasen si al hacerlo es en virtud de alguna razón particular que pudiera inducirle á votar con ellos, ó es por la emitida en la anterior discusión.

El Sr. Boccherini replicó que sólo un acto de deferencia á la persona del Sr. Lucio le hacía contestar, porque la única razón que podía darse á la pregunta formulada era la de que, en uso de su perfecto derecho, cada Diputado votaba en uno ó en otro sentido según su criterio y voluntad.

El Sr. Lucio rectificó diciendo que al hacer su pregunta no fué su ánimo el producir la menor molestia ni coartar la voluntad de los que votaban en sentido negativo, sino conocer las razones ó fundamentos que tenían para hacerlo así.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen proponiendo la aprobación de la subasta celebrada para el suministro de judías con destino á los mismos y adjudicar definitivamente el remate al referido Sr. Guerrero, declarando inadmisibles las protestas formuladas por el proponente D. Pedro del Rosal.

El Sr. Valero Martín, como anteriormente, pidió recayese votación nominal.

El Sr. Peláez explicó su voto y rogó que se explicasen las razones á que obedecía la disparidad de criterio de algunos Sres. Diputados al votar asuntos de la misma índole, haciéndolo ya en sentido afirmativo ó en sentido negativo después de haberle emitido sobre la validez ó nulidad de las subastas en general, lo cual le hacía suponer que se trataba de favorecer ó contrarrestar intereses personales, pues eso daba lugar á sospechar la diferencia que se observaba entre unas y otras votaciones.

El Sr. Valero manifestó que esa diferencia podía obedecer á que estuviese fuera del salón algún Sr. Diputado durante el acto mismo de cada votación, pero el Sr. Peláez podía haber apreciado que él y otros Sres. Diputados siguen votando en sentido negativo, consecuentes con el criterio sustentado en un principio.

El Sr. Presidente manifestó que en la forma en que se da cuenta de los asuntos, aisladamente unos de otros, no era procedente tratar de indagar el espíritu que cada cual tuviese al emitir su voto.

El Sr. Peláez rectificó que lo primero que se había votado era sobre la legalidad de las subastas, y la consecuencia se demostraba votando siempre en el mismo sentido en asuntos de igual naturaleza.

Volvió á ocupar la presidencia el Sr. Romero.

Puesto á votación el dictamen, fué aprobado por 17 votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Benito Moreno, Beltrán, Bernad, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Fernández Arribas, Rasilla, González Rojas, Montoya, Peláez,

Raboso, Sánchez, Carrascosa, Soler, Urbano, Lucio, Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Boccherini, Cárdenas, Cembrano, Valero.

Seguidamente se dió cuenta de otro dictamen:

Proponiendo se acceda á la instancia del Escribiente meritorio de estas oficinas, D. Leopoldo López, y se le entregue la cartilla de la Caja de Ahorros, núm. 78.306, con imposición de 100 pesetas, con que fué agraciado durante su estancia en el Hospicio, siempre que estén cumplidos los requisitos necesarios al efecto, el cual fué retirado por el Sr. Sánchez á petición del Sr. Valero con objeto de modificar la redacción de dicho dictamen.

Se dió cuenta, y fueron aprobados sin discusión, los siguientes dictámenes sobre aprobación de los expedientes para ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Amparo Quesada Alvarez, Esperanza Fernández Heredia, Juliána Ibáñez Cuerda, María é Isabel Aguilar Cuevas, Antonia Rodríguez de las Conchas García, Soledad Fernández Alcázar, Victoriana y Martina Santos Alonso, Dolores y Enriqueta Segovia Romo, Clotilde Carmen del Amo Andrés, María del Pilar Camino Velázquez, Rosario y Gregoria Pérez Tardiz, Pácida Flores Antón, Julia y Feliciano Zárate Maltrazo y Emilia Díaz Ferrández, por reunir las condiciones reglamentarias.

Denegar el ingreso de Jesusa Caballero Gallego por no tener la edad reglamentaria.

A continuación se retiró por la Comisión otro proponiendo:

Aprobar el expediente de ingreso de la niña Valentina América Otero y Zaragoza, siempre que presente la certificación de nacimiento en vez del volante por el que se justifica la edad de ésta.

Fué aprobado sin discusión otro dictamen proponiendo:

Que no procede la aprobación del expediente de ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña María San Antonio Gálvez por no justificarse que el padre esté impedido para el trabajo.

Acto seguido se retiró por la Comisión otro dictamen referente á la aprobación del expediente de ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Emilia Breña Fidal, previa presentación de la partida de nacimiento y si de ella resultara tener la edad reglamentaria.

El Sr. Valero, con motivo de este expediente, hizo observar que existía diferencia de criterio en la Comisión al proponer la aprobación ó denegación de los ingresos en los Asilos cuando faltaba algún documento, como lo demuestra el que, aprobándose el expediente para este ingreso previa presentación de la partida de nacimiento, se deniega el de Dolores Fernández Heredia mientras no presente dicho documento.

El Sr. Sánchez, en nombre de la Comisión, retiró ambos expedientes.

Sin discusión fueron aprobados los expedientes para ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Emilio y Antonio Llanes Mir, Bernardo López, Félix y Luis Navarro Gómez, Vicente Tejera Lermá, Serafín Antonio Ubría, Ricardo Blanco Fernández, Isidro Alonso y Pedro y Angel Campos Bello, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con el voto en contra del Sr. Vale-

ro fué aprobado el dictamen desestimando la instancia de D. Juan Antonio Nieto ofreciendo continuar el suministro de carnes á los Establecimientos de Beneficencia hasta que dicho servicio se realice por virtud de la subasta últimamente celebrada, toda vez que el suministro, tanto de aquel artículo como de todos los contratados para el presente año, han dado principio en 1.º del corriente mes.

De conformidad con otro dictamen, se acordó:

Quedar enterada y dar cuenta á la Diputación, para la resolución que estime procedente, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación denegando la autorización solicitada para llevar á cabo, sin la formalidad de subasta, las obras necesarias en el Pabellón destinado á Colchonera en el Hospicio.

El Sr. Lucio llamó la atención acerca de la urgente necesidad que existe de anunciar la subasta cuanto antes por haberse tenido que habilitar un Pabellón con destino á Escuelas y estar el local destinado para Colchonera en inminente estado de ruina.

Con el voto en contra de los señores Lucio, Cembrano, Valero y Beltrán, fué aprobado el dictamen proponiendo, de conformidad con el ponente Sr. Urbano, que proceda aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras ejecutadas en el año 1897 por el contratista D. Justo Salgado en la reparación y pintado de los techos y paredes de palcos y andanadas de la Plaza de Toros, devolviendo al referido contratista la fianza prestada en garantía de su compromiso por hallarse exento de responsabilidad, en armonía todo ello con las condiciones que sirvieron de base para la subasta.

También fué aprobado con el voto en contra del Sr. Valero el dictamen desestimando la instancia de doña Matilde Escobar, en súplica de licencia para su hija la demente Elvira Caroi, de conformidad con lo emitido por el Médico Director del Manicomio de Ciempozuelos.

Se leyó el siguiente dictamen:

Declarar improcedentes las protestas formuladas por D. Pedro Rodríguez en las subastas celebradas para contratar los siguientes artículos, y adjudicar éstos en la forma que á continuación se expresa:

Carne de vaca y carnero para el Hospital Provincial, á D. Clemente Fernández, al precio de 173 pesetas kilogramo.

Idem id. para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes, á D. Honorio Riesgo, al precio de 175 pesetas kilogramo.

Idem id. para el Hospicio é Inclusa, á favor de D. Clemente Fernández, á 177 pesetas kilogramo.

Cera con destino á todos los Establecimientos de Beneficencia, á favor de D. Gerardo Martín, por el precio de 395 pesetas kilogramo.

Manteca de cerdo para los mismos, á D. Vicente Santor, al precio de 477 kilo.

Merluzas para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, á D. Constantino Guerrero, al precio de 2 pesetas kilo.

Carne de ternera para los mismos, á D. Vicente Santor, al precio de 250 kilo.

Bizcochos para los mismos, á don Constantino Guerrero, al precio de 188 pesetas kilo.

Agua de Seltz para los mismos, á

D. Manuel Reguera, por el precio de 0'12 pesetas cada sifón.

Con motivo de este asunto, el señor Cembrano dijo que se habían estimado nulas algunas de las subastas celebradas y á eso obedecían las protestas presentadas por el Sr. Rodríguez, y no era de suponer que este señor, que tantos beneficios había hecho á la Diputación como suministrante de artículos de primera necesidad á los Establecimientos Benéficos, hasta el punto de haber ocasiones en que se le han adeudado cantidades de suma importancia, fuese á protestar de nulidad las que se habían celebrado si no tuviese fundamento para ello; que no conoce al autor de las protestas, pero sí las conoce y ha visto que se hallan fundadas en principios de derecho muy atendibles, condoliéndose de que se falte á las reglas de contratación y se dé lugar á que protestas de esa naturaleza puedan producirse, por lo que interesaba que su desestimase la declaración de improcedencia.

El Sr. Sánchez mantuvo que se trataba de un asunto exactamente igual á los anteriores relativos á subasta sobre que había ya recaído votación.

Y en cuanto á las protestas formuladas por el Sr. Rodríguez, carecían de fundamento, puesto que las subastas se han celebrado con arreglo á las disposiciones legales, por lo que pedía que se aprobase el dictamen.

Así se acordó con el voto en contra de los Sres. Beltrán, Cembrano, Valero, Cárdenas y Boccherini.

Asimismo se acordó aprobar el dictamen proponiendo que las obras de instalación de un lavabo para cinco plazas en la Enfermería de la Inclusa, cuyo importe asciende á 1.915 pesetas, se lleven á cabo por el contratista que ejecuta las de reforma en dicha dependencia, mediante la rebaja hecha en la subasta de estas últimas obras.

Los Sres. Peláez, Beltrán y Cembrano hicieron constar su voto en contra por estimar que las obras se efectuaban sin las formalidades de subasta ó concurso.

El Sr. Peláez dijo que debía prorrogarse por una hora más, en vista de haber transcurrido las reglamentarias, y despachar algunos más asuntos de los que figuran en el orden del día.

El Sr. Presidente dijo que, de accederse á ello, se irían despachando los asuntos emitidos por la Comisión de Hacienda. Así se acordó.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:

Declarar de abono á María Martínez, colegiala que fué de la Paz, los dobles de 125 y 250 pesetas.

Idem de 125 pesetas á María de la Paz, id. id.

Idem id. 250 pesetas á Justa Ramos, idem del Hospicio.

Idem de 125 pesetas á Antonia Arnaz, id. id.

Idem id. á Manuela García, id. id.

Idem id. á Saturnina Tornero, id. de las Mercedes.

Declarar de abono á Gregoria Romero, viuda de Francisco Postigo,

Conserje que fué del Depósito de cadáveres del Hospital Provincial, las 1389 pesetas de haberes que el mismo dejó sin percibir, concediendo á dicha señora dos pagas de loca, por no tener derecho á pensión.

Proceder á una investigación de las cuentas del Ayuntamiento de San Fernando para aclarar las diferencias que aparecen en las correspondientes á 1896-97 y 1897-98, así como de las cantidades que faltan reintegrar por

los cuentadantes con arreglo á lo dispuesto por el art. 75 de la ley Provincial vigente.

Disponer que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se reclamen al Ayuntamiento de Villavilla los libros borradores para aclarar las diferencias que aparecen en la cuenta de 1893-99.

Declarar vista la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo de Letrados solicitando la reposición de las dos plazas suprimidas, atendiendo al aumento de asuntos al despacho.

En este momento se ausentó del salón, previo permiso, el Sr. Raboso.

Leído el dictamen desestimando la instancia del Ayuntamiento de Redueña solicitando entregar una de sus inscripciones intransferibles del 4 por 100 en pago de sus atrasos del contingente provincial, ínterin por la Superioridad no se le autorice para la conversión de aquélla en valores al portador, el Sr. Montoya dijo que, no teniendo este Ayuntamiento más recursos que los que indica para satisfacer sus atrasos por contingente, le extrañaba que la Diputación lo denegase, y agradecería que la Diputación gestionase la concesión de la autorización para convertir las inscripciones.

El Sr. Urbano dijo que, no teniendo la autorización para hacer estas conversiones, no tenía más remedio la Comisión que denegar la pretensión del Ayuntamiento.

El Sr. Montoya dijo que lo que quería era que la Diputación apoyase á este pueblo con la Superioridad para que consiga su objeto.

El Sr. Urbano se mostró conforme con que la Corporación haga las gestiones, siendo aprobado el dictamen con esta adición.

Se leyó otro dictamen proponiendo se autorice á D. Modesto Chillida para que gestione la entrega de dos láminas del 3 por 100 consolidado, legadas á la Beneficencia provincial, concediéndole, como premio de investigación, el minimum del tanto por ciento que en estos casos se acostumbra á conceder.

El Sr. Valero dijo que era preciso fijar el premio, y si se pudiese retirar el dictamen se alegraría, y no siendo factible, deseaba se hiciese constar su voto en contra.

El Sr. Bernad, en nombre de la Comisión, dijo que fijaba el premio en un 15 por 100 por las gestiones y gastos que para el cobro tenga que hacer.

Después de consignar su voto en contra los Sres. Montoya, Beltrán, Cembrano, Valero y García de la Rasilla, fué aprobado el dictamen.

Igualmente lo fué, con el voto en contra de los Sres. Beltrán, Cembrano, Valero, García de la Rasilla, Peláez, Díaz Guilocho, González Rojas y Montoya, el dictamen proponiendo se conceda la pensión vitalicia de 199'50 pesetas anuales á doña Juana Anglada, viuda del Jefe clínico D. Emilio Santos.

También fué aprobado con los votos en contra de los mismos señores el dictamen concediendo la pensión vitalicia de 2.504'85 pesetas anuales á doña María García Rubio, huérfana de D. Félix García Caballero, Decano que fué de la Beneficencia provincial.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:

Quedar enterada de una comunicación dirigida á esta Diputación por la de Zaragoza invitándola á secundar las gestiones de aquélla cerca de la Superioridad á fin de conseguir la su-

presión del descuento del 20 por 100 sobre la renta de inscripciones pertenecientes á Establecimientos benéficos, y contestar á dicha Corporación que la de esta provincia cooperará con gran interés en la gestión del fin indicado.

Acudir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda contra la resolución de la Dirección general del Timbre negándose á dar curso al recurso de alzada entablado por la Diputación en 11 de Mayo último contra la liquidación girada para el pago del timbre de negociación de Obligaciones provinciales en el año de 1900.

Declarar de abono á D. Román Jarque, Alumno interno de la Beneficencia provincial, las 18 pesetas de haberes que dejó de percibir en el mes de Enero de 1902.

Con el voto en contra de los señores Valero, Peláez, Cárdenas y Cembrano, fueron aprobados los siguientes:

Denegar, por falta de crédito, la instancia del Ayuntamiento de Araujuez solicitando una subvención para la Asociación de la Caridad.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en los Manicomios de San Baudilio de Llobregat y Ciempozuelos correspondientes al mes de Octubre último.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo:

Nombrar por un año Investigador de sumas que se adeudan al BOLETIN OFICIAL, por edictos de pobre, á D. Ezequiel Solís, con el premio del 30 por 100 de las cantidades cuyo ingreso consiga, exigiéndole que trimestralmente presente una relación de las investigaciones que haga, indicando el Juzgado, Escribanía y nombre de los litigantes á que la investigación se refiera.

El Sr. Boccherini interesó de la Comisión que explicase el por qué se fijaba en un 30 por 100 el premio asignado al Investigador.

El Sr. Bernad dijo que la Comisión de Hacienda se había inspirado en un luminoso informe suscripto por persona tan competente como el Sr. Serrano Echevarría y en los razonamientos que se aducen en la instancia del señor Solís, y considerando que eran benéficos para los intereses provinciales y al objeto de evitar que no hubiese cuentas pendientes de cobro por el concepto indicado, la Comisión entendió prudente que esa investigación se llevase á efecto, y por eso asintió á la pretensión del Sr. Solís.

En este momento ocupa la presidencia el Sr. Beltrán.

El Sr. Boccherini manifestó que los argumentos mismos aducidos por el Sr. Bernad indicaban una administración deficiente del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pidió que se trajese relación de las cuentas de edictos y anuncios recaudados y que estén por recaudar, creyendo que al existir en la Corporación un Negociado, que se denominaba de Investigación, á éste correspondía practicar las gestiones que se pretendía encomendar al solicitante sin el premio que se le asignaba.

El Sr. Bernad dijo que creía interpretar fielmente el criterio de la Comisión prestando su asentimiento á la teoría sustentada por el Sr. Boccherini; pero que de una parte el estudio que ha requerido el presupuesto y de otro el de las plantillas ha dado motivo á que este asunto quedase relegado á lugar secundario, y sin que esto sea decir que fuese desatendido y ca-

reciendo de datos precisos se conceptuó beneficioso para los intereses provinciales la solicitud del Sr. Solís, y este aserto se confirma por el mero hecho de que el nombramiento se hace solo por un año, pues tuvo la previsión de que posteriormente pudiera llenarse este servicio sin gasto alguno.

El Sr. Boccherini rectificó manifestando que pudo haberse tenido en cuenta que el personal de la Corporación podía haber cumplido con este servicio.

El Sr. Valero Martín explicó su voto manifestando que sería negativo por entender que, existiendo en la Diputación un Negociado de Investigaciones y en él personal idóneo para practicar la investigación necesaria, no consideraba oportuno que se confiara este encargo á un extraño, máxime cuando se le asigna como premio un tanto por ciento.

Puesto á votación el asunto, fué desechado el dictamen por nueve votos contra ocho en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Boccherini, Cárdenas, Cembrano, González Rojas, Montoya, Peláez, Carrascosa, Valero, Sr. Presidente (Beltrán).

Total, 9.

Señores que dijeron sí:

Benito Moreno, Bernad, Agero, Guilocho, Rasilla, Sánchez, Soler y Urbano.

Total, ocho.

El Sr. Valero, en vista del resultado de la votación, insistió en que la investigación se llevase á efecto por el personal del Negociado correspondiente.

El Sr. Presidente dijo que se trataba de un caso que pocas veces ocurre, pero previsto en el art. 80 del Reglamento, del cual se dió lectura, por lo que, si la Comisión de Hacienda no modificaba su dictamen, sería preciso llegar á que se nombrase una Comisión especial que entendiese y propusiese respecto al asunto que acababa de votarse.

El Sr. Urbano expuso que la Comisión sostenía su criterio, no modificaba por tanto el dictamen que estimaba benéfico, siquiera fuese de momento para la Hacienda provincial en virtud de las razones aducidas por el señor Bernad.

El Sr. Presidente propuso, y así se acordó, que el expediente pasase á la Sección de Investigación.

Acto seguido se dió cuenta de otro expediente relativo á la concesión del premio de 4 por 100 sobre las cantidades recaudadas por *Ingresos Eventuales* en el Hospital Provincial al empleado del mismo D. Cayetano L. Megino, como remuneración de sus trabajos extraordinarios en este servicio, acordando la Diputación con el dictamen de la Comisión, con el voto en contra de los Sres. Cembrano, Peláez, Valero, Boccherini, Rasilla, Beltrán y Cárdenas.

A continuación se leyó el dictamen de la misma Comisión proponiendo se satisfagan, con cargo al crédito de pesetas 4.000 consignadas en el capítulo de «Generales» del presupuesto del Hospital Provincial de 1901, dos cuentas de gastos suplidos por el Doctor Mendoza en el Laboratorio del mismo, importantes 440 pesetas.

El Sr. Cembrano rogó á la Comisión que retirase este dictamen porque se trataba de un gasto para el cual, como para todos los demás, era necesaria consignación de crédito suficiente en presupuesto, y aunque con sentimiento por tratarse de persona para él tan grata como el Sr. Mendoza, se vería en

la precisión de emitir su voto en contra del dictamen.

El Sr. Urbano manifestó que la Comisión así lo había propuesto por considerar de estricta justicia que se reintegrasen al Sr. Mendoza los gastos que había suplido, é inspirada en una luminosa ponencia del Sr. Valero Martín.

Este Sr. Diputado hizo presente á la Diputación lo que había ocurrido en la época en que fué Visitador del Hospital de San Juan de Dios, donde se encontró que por falta de consignación en presupuesto, ó agotada la que había para gastos menores, el Jefe del Laboratorio, excediéndose en el cumplimiento de su obligación, suplía los gastos de alimentación de los animales que están dedicados á la experimentación de determinadas enfermedades; que de lo que se trata es sólo de devolver al Sr. Mendoza una cantidad que adelantó sin interés alguno, y sería muy justo por su parte que si no se le reintegra no se preste en lo sucesivo á hacer esos adelantos, con perjuicio evidente para el servicio del Laboratorio.

El Sr. Cembrano insistió en que lamentaba lo acaecido; pero tratándose de la devolución de una suma que pudiera ser objeto de responsabilidad, puesto que no existe la autorización previa que es consiguiente, no podía emitir su voto en pro del dictamen.

El Sr. Valero Martín rectificó diciendo que se trataba de una cantidad que no puede figurar en presupuesto si no es englobada en los gastos menores, por lo que pedía que recayese votación nominal sobre este particular.

Efectuada ésta, resultó aprobado el dictamen por 11 votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Benito Moreno, Bernad, Boccherini, Cárdenas, Díaz Agero, González Rojas, Peláez, Sánchez, Urbano, Valero y Sr. Presidente (Beltrán.)

Señores que dijeron no:

Cembrano, Rasilla, Montoya y Carrascosa.

Seguidamente fué aprobado sin discusión el dictamen referente á declarar de abono á Francisco Blanco, Vigilante de Talleres que fué del Hospicio, las 83'25 pesetas que dejó de percibir, correspondientes al mes de Enero de 1901, y que dicha suma se satisfaga con cargo al total del capítulo de «Reproductivos» del presupuesto del mismo Establecimiento é igual año.

Seguidamente fué también aprobado, con el voto en contra de los señores Valero, Boccherini, Cembrano, Montoya y Sánchez, otro expediente de que se había dado cuenta, cuyo objeto era el de conceder la pensión vitalicia de 400 pesetas anuales á doña Ceferina Martín, viuda del empleado jubilado D. Federico Castro Cárdena.

Fueron aprobados también por unanimidad los dictámenes emitidos por la referida Comisión de Hacienda, los expedientes cuyo objeto se relaciona á continuación:

Declarar de abono á doña Elena Montero los haberes que dejó de percibir su difunto esposo D. Manuel Cortés, empleado que fué de la Inclusa, importantes 41'87 pesetas, y conceder á dicha señora dos pagas de toca por no tener derecho á pensión.

Reclamar al Ayuntamiento de Collado Villalba los libros borradores correspondientes al ejercicio de 1889-90 para rectificar los errores que se apreciaban en las cuentas de dicho año.

Idem íd. íd. los de 1897-98.

Idem íd. íd. los de 1898-99.

Idem íd. íd. los de 1899-900.

Acto seguido se dió lectura de otro dictamen de la mencionada Comisión por el que se propone á la Diputación los siguientes acuerdos en el expediente de testamentaría de D. Valentín Alonso Sancha Prados:

1.º Que se forme un presupuesto extraordinario por la cantidad de pesetas 40.936'33 que importan las costas causadas por dicha testamentaría, que el Juzgado reclama á la Diputación, y 12.705 que importan los derechos reales correspondientes á dicha herencia.

2.º Que como ingresos especiales para pagar estos gastos, se proceda á la venta de los bienes dejados á la Inclusa y Colegio de la Paz por el señor Sánchez Prados, y el sobrante que quede, después de satisfechos aquéllos, se invierta en valores de la Deuda intransferible á nombre del citado Establecimiento.

3.º Que por la Contaduría se formalice y una á este expediente la relación de todo lo que ha percibido la Diputación Provincial de la herencia citada desde el fallecimiento del señor Sánchez Prados hasta el día 31 de Diciembre de 1901.

4.º Que se haga constar también por la Contaduría ó por la Sección de Beneficencia, si obran en su poder las cuentas, quién ha percibido los intereses del préstamo de 20.000 pesetas que D. Valentín Alonso Sancha Prados tenía contra su hermano D. Julián desde el día 8 de Diciembre de 1886 hasta el 29 de Julio de 1888 en que empieza á contarse la liquidación que de estos intereses hizo el Juzgado del Hospicio en 25 de Enero de 1896.

5.º Que se pida al Juzgado una relación detallada de la tasación de los bienes del citado Sr. Sánchez Prados y de las costas causadas en su testamentaría y los incidentes en ella surgidos, especificando los pleitos en que se han devengado, y detallando quiénes son los que han de percibir las.

6.º Que se nombre una Comisión especial que averigüe el por qué no se suspendieron los pleitos cuando la Diputación incluyó en presupuesto las 10.911'22 pesetas para el pago de las costas, y quién ordenó al Letrado de la Beneficencia para que siguiera litigando.

7.º Que por la Contaduría se reúnan todos los antecedentes relativos á la liquidación del impuesto de derechos reales correspondientes á esta herencia, y, reunidos, dé cuenta de ellos á la Comisión de Hacienda para entablar las reclamaciones que procedan, si en aquella hubiese alguna equivocación.

8.º Que los dos Diputados que forman parte del Tribunal Contencioso pasen al Juzgado y estudien los pleitos é incidentes relativos á esta testamentaría y que informen á la Diputación si hay algún medio legal de reparar los perjuicios que por cualquier causa haya podido sufrir.

9.º Que se pregunte al Letrado de la Beneficencia á cuánto asciende el depósito constituido por el Juzgado del distrito del Hospicio, con el sobrante de las rentas producidas por las fincas embargadas á D. Julián Alonso Sánchez Prados, en los autos ejecutivos seguidos contra él por el testamentario de su hermano D. Valentín para el cobro de 20.000 pesetas de capital é intereses, si se ha retirado ó conti-

núa en la Caja general de Depósitos, y á quién se ha entregado.

10.º Que la Contaduría informe si después de la escritura de cesión de bienes, que en pago del crédito de 20.000 pesetas que D. Valentín Alonso Sánchez Prados tenía contra su hermano D. Julián, otorgaron los herederos de éste á favor de la Diputación en 20 de Noviembre de 1896, ha cobrado la Inclusa todas las rentas producidas por la tercera parte de la casa de la calle de Valverde, núm. 11, que el deudor la tenía hipotecada al acreedor, ó si ha cobrado solamente parte de esas rentas y entregado el resto á los herederos del deudor don Julián; y

11.º Que en conformidad con lo manifestado en el párrafo 7.º de este dictamen, ni el Letrado ni el Procurador de la Diputación tienen derecho á percibir honorarios por la defensa y representación de ésta en la repetida testamentaría y en los pleitos incidentales en ella surgidos.

El Sr. Presidente manifestó que el asunto era de verdadera importancia, y estando para terminar las horas reglamentarias, preguntaba á la Diputación si se prorrogaba la sesión.

A propuesta del Sr. Peláez se acordó prorrogarla por una hora más.

El Sr. Cembrano, tratando del asunto puesto á discusión, dijo que estaba casi en un todo conforme con la totalidad del dictamen, pero que se trataba de un asunto muy árduo que requería se resolviese sobre él con meditación y perfecto conocimiento del mismo; que está conforme en que se forme un presupuesto extraordinario como se propone en el primero de los acuerdos de la Comisión, mas para ello conceptuaba preciso que se fijase un plazo perentorio, que á su juicio no debía exceder de quince días, así como también que su criterio era el de que no debía procederse á la venta de todos los bienes procedentes de la testamentaría de D. Valentín Alonso Sánchez Prados, si no de la tercera parte de ellos, ó á lo sumo de lo que fuere preciso para satisfacer las costas reclamadas por el Juzgado, más los derechos reales correspondientes á dicha herencia, á cuyo objeto estimaba que debía nombrarse una Comisión especial que formase el citado presupuesto extraordinario y propusiese en definitiva á la Diputación lo que hubiese de resolver en tan importante asunto.

El Sr. Bernad expuso, en nombre de la Comisión, que efectivamente se trata de un asunto de capital importancia para los intereses de la Inclusa y Colegio de la Paz, como único heredero del Sr. Sánchez Prados; que el capital asciende aproximadamente á pesetas 120.000, y las costas causadas en el expediente de testamentaría y pago de derechos reales á 53.641'36, por lo que la Comisión de Hacienda propone la venta de todos los bienes, á fin de que, satisfechos los gastos, se invierta el sobrante en valores de la Deuda á nombre del Establecimiento que es heredero; añadió que el asunto merece detenido estudio y no en el breve plazo propuesto por el Sr. Cembrano se podía formar un presupuesto extraordinario, por ser preciso antecedentes que había necesidad de reclamar, y aun después de recibidos éstos, sería muy oportuno que se hiciese é imprimiese en extracto del expediente mismo para que, repartido entre los Sres. Diputados, pudiese la Diputación resolver con el más perfecto conocimiento del asunto, no conside-

rando necesario el nombramiento de Comisión especial alguna, puesto que la de Hacienda cree que sea bastante para llevar á efecto el trabajo, si bien no en el plazo de quince días, que es muy escaso para formar el presupuesto, y terminó pidiendo que se aprobase el dictamen de la Comisión.

El Sr. Cembrano rectificó diciendo que había una orden del Juzgado que acatar y cumplir y á su juicio el procedimiento dilatorio de reclamar antecedentes no era procedente existiendo tales órdenes; pidió que constase en acta su propuesta relativa á que se formase el presupuesto extraordinario en un plazo que no excediese de quince días y se convocase á la Diputación á sesión extraordinaria para tratar especialmente este asunto, insistiendo en que se nombrase la Comisión especial al sólo objeto de fiscalizar todo cuanto se relacionase con expediente de tal importancia, á cuyo efecto proponía que la constituyeran los Sres. Diputados Letrados por sus relaciones más directas con los Tribunales de Justicia, y entre ellos el señor Valero Martín.

El Sr. Bernad rectificó, substentando sus primeras manifestaciones.

El Sr. Valero Martín agradeció la designación hecha á su favor por el Sr. Cembrano para formar parte de la Comisión especial; pero teniendo necesidad de ir al extranjero dentro de un plazo brevísimo, se veía obligado á declinar tal favor.

El Sr. Presidente manifestó que había transcurrido el tiempo por que la sesión se había prorrogado, y sin más discusión la declaró levantada.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

666.—386.

Ayuntamientos

Alcalá de Henares

Habiendo terminado el contrato celebrado con los señores Farmacéuticos para el suministro de medicamentos á las familias inscriptas en el padrón de Beneficencia, se anuncia la vacante del servicio farmacéutico con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891, bajo las bases y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Félix Huerta.

812.—390.

La Hiruela

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices de las riquezas rústica y urbana para el año inmediato de 1903, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 10 del actual al 10 de Mayo próximo, las oportunas relaciones juradas, por duplicado, de altas y bajas, acompañando á las mismas los correspondientes documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, conforme á lo que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia que, transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguna.

La Hiruela 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Félix García.

889.—795.

Los Molinos

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes de Abril, relaciones juradas de alta y baja, acompañando á ellas los oportunos títulos de propiedad en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda y la inscripción en el Registro de la Propiedad, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Los Molinos 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, Domingo Herrerro.

889.—792.

Pedrezuela

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1900 y período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, con el fin de que puedan ser examinadas y oír cuantas reclamaciones se presenten; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pedrezuela 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jesús del Sarro.

889.—791.

Somosierra

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1900, para oír reclamaciones legales sobre las mismas, por término de quince días, transcurridos los cuales no se oirá reclamación alguna.

Somosierra 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, Maximino Hernan.

889.—790.

Torres

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1903, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el actual mes de Abril, relaciones juradas de alta ó baja, acompañando á ellas los oportunos títulos de propiedad en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Torres 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Angel S. Guerrero.

889.—794.

Valdelaguna

A las doce del día 15 de Mayo próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial subasta pública para el aprovechamiento del esparto de la Dehesa de estos propios, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 100 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y administrativas se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en disposición de examen por quien lo desee.

Valdelaguna 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Fructuoso Martínez.

889.—789.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a las zonas primera y segunda y que resultan inculcados en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publique esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 8 de Abril de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

810.—390.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 31 de Marzo último una Real orden estableciendo la forma en que habrá de efectuarse la cobranza de cédulas personales del año corriente a las Clases activas, pasivas y demás perceptores de haberes del Estado.

Las principales disposiciones de dicha Real orden son:

1.ª Que la apertura de la cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año principie en todos los pueblos del Reino en 15 de Abril próximo.

2.ª Que en las provincias donde no se encuentre arrendado el impuesto de cédulas personales, descuenten los Habilitados ó Pagadores las cuotas y recargos de todas clases que por tal concepto deban satisfacer las Clases activas, participes de Cargas de Justicia y jornaleros que perciban haberes del Tesoro público.

3.ª Que en cuanto a las Clases pasivas se atengan dichos funcionarios a lo taxativamente dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, limitándose a exigirles la presentación de las cédulas al satisfacerles la mensualidad de Mayo, para anotar al margen de la partida correspondiente a cada interesado el número, clase y fecha de la cédula respectiva, en la inteligencia de que serán responsables con aquéllos si no lo verificasen.

4.ª Que en igual forma que con las Clases pasivas deben proceder con aquellos perceptores de haberes del Estado de la Clase activa que, por no tener su vecindad legal en las capitales de provincia, no están obligados a satisfacer el recargo municipal que imponen los Ayuntamientos de las mismas.

5.ª Para los fines indicados los Jefes de las respectivas oficinas y dependencias dispondrán se publiquen anuncios oficiales, haciendo saber que cuando los interesados deban adquirir cédula superior a la que les corresponda por sus sueldos ó jornales incurrirán en responsabilidad

si no lo hacen constar ante los Habilitados ó Pagadores por medio de la oportuna declaración firmada, que deberán presentar antes del 20 de Abril próximo.

6.ª Cuidarán también de que se formen relaciones duplicadas que contengan el nombre, edad, domicilio y sueldo ó jornal de los interesados, clase de cédula personal que a cada uno corresponde y suma total de todas ellas.

7.ª El descuento del importe de las cédulas de las Clases activas se hará en 1.º de Mayo próximo, al satisfacer los haberes de Abril anterior.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano.

807.—389.

Debiendo empezar la cobranza de cédulas personales del corriente año el día 15 del actual los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que han remitido los padrones deberán recoger inmediatamente las cédulas necesarias en su término municipal ó autorizar debidamente a persona que lo efectúe.

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano.

809.—390.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 297.771 de entrada y 122.111 de registro, constituido en la Caja general de depósitos en 7 de Noviembre de 1901 a nombre y como de la propiedad de don Ramón del Moral y Martín, para tomar parte en la subasta de acopios para conservación, durante los años de 1902-1903 y 1904, de la carretera de Cuesta de Castillejo a Badajoz, provincia de Badajoz, y a disposición de la Dirección general de Obras públicas, importando dicho depósito 180 pesetas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

811.—390.

ADMINISTRACIÓN

DE

Propiedades y Derechos del Estado

CIRCULAR

20 por 100 de la renta de Propios y 10 por 100 sobre el Arbitrio de pesas y medidas

Los terminantes preceptos que se hallan consignados en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de igual fecha, vigentes en la actualidad, determinan con claridad y precisión los deberes y obligaciones de las Corporaciones municipales en lo que hace referencia a la remisión de los documentos que han de servir de base al reconocimiento y liquidación de los derechos que al Estado corresponden por los conceptos expresados y plazos en que deben ser remitidas las certificaciones respectivas de los in-

gresos obtenidos por las indicadas procedencias.

Son en escaso número los Ayuntamientos que han dado exacto cumplimiento al importante servicio de que queda hecho mérito, y teniendo necesidad esta Administración de proceder al examen y liquidación de las indicadas certificaciones para que su importe pueda ser contraído en cuentas é ingresado en la época oportuna, se advierte a las Corporaciones morosas que si durante la primera quincena del mes actual no obran en esta oficina los certificados de ingresos obtenidos durante los trimestres anteriores al mes de Enero último y al corriente, la Administración, en uso de sus atribuciones, procederá sin contemplación alguna al empleo de los procedimientos que sean necesarios é indispensables para conseguir su más eficaz observancia.

En el caso de que las Corporaciones municipales hubiesen arrendado en todo ó en parte los bienes de la indicada procedencia ó el arbitrio de pesas y medidas, cumple a los arrendatarios el ingreso de dichas rentas, bajo la responsabilidad que determina el art. 4.º del Real decreto y regla 7.ª de la Real orden de que queda hecho mérito.

Esta Administración espera que, sin necesidad de nuevas advertencias, se inspirarán los Ayuntamientos y arrendatarios en el cumplimiento exacto de cuanto previenen las referidas disposiciones en los plazos y época indicados, no dando lugar a que esta oficina tenga precisión de reiterar las excitaciones que por desobediencia ó morosidad se vea obligada a hacer, acompañados de la adopción de procedimientos coercitivos y medidas conminatorias que siempre son enojosas, a cuyo efecto propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las multas a que se hayan hecho acreedores y responsabilidades que procedan por la falta de cumplimiento.

Madrid 4 de Abril de 1902.—V.º B.º=El Delegado de Hacienda, M. Alderete.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Herrero.

808.—389.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Habiendo resultado con errores la convocatoria que aparece en el BOLETIN OFICIAL del 9 del corriente para proveer escuelas de esta provincia por concurso único, se reproduce al tenor siguiente:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900 y orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 21 de Marzo último, se han de proveer por concurso único las escuelas siguientes.

Elementales completas de niños

Pozuelo del Rey, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Lozoya, dotada id. id. id. id. 625 pesetas.

Valdelaguna, id. id. id. id. 625 pesetas.

Elementales completas de niñas

Canencia, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Pedrezuela, id. id. id. id. 625 pesetas.

Pozuelo del Rey, id. id. id. id. 625 pesetas.

Incompletas de niños

Santa María de la Alameda, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas.

Incompletas de asistencia mixta que se han de proveer en Maestro

Velilla de San Antonio, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Colmenar del Arroyo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Ribatejada, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas.

Incompletas de asistencia mixta que se han de proveer en Maestros

Robledillo de la Jara, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Serna (La), dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

Los aspirantes a dichas escuelas presentarán las solicitudes dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando ó las hojas de servicios si los hubieran prestado ó certificado de buena conducta, cuya fecha no exceda de seis meses, y título profesional ó su copia si no perteneciera al Magisterio público.

Las escuelas dotadas con 625 pesetas se proveerán entre los aspirantes que disfruten sueldo igual ó inmediato inferior.

Madrid 11 de Abril de 1902.—El Presidente, A. Barroso.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

823.—390.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por los albaceas testamentarios y legatarios de doña María Simona Dupré, sobre cancelación de varios gravámenes que pesan sobre la casa calle de Leganitos, número veintiséis, y Flor, quince, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Cabeza.—Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á primero de Abril de mil novecientos dos. El Sr. D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Antonio Montero y Montiso, Presbítero, y don Antonio Chacón y Muñoz, Presbítero, mayores de edad, de esta vecindad, en concepto de testamentarios de doña María Simona Dupré y Dablé y D. Eduardo Gómez de Baquero, mayor de edad, Abogado, de la misma vecindad, como representante legal de su esposa doña María López Hermosa y de sus hijos menores de edad, D. Fernando y D. Mariano Gómez y López Hermosa, representados por el Procurador D. Hilario Dago, bajo la dirección del Letrado D. Juan F. de Reza, contra los dueños de varios gravámenes que gravan la casa calle de Leganitos, número veintiséis, y Flor, quince, de esta corte, que están declarados en rebeldía, sobre cancelación de los mismos,

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro total y definitivamente extinguidas por prescripción las cargas que gravitan sobre la casa número veintiséis de la calle de Leganitos y quince de la de la Flor, consistentes en un censo perpetuo de catorce reales anuales á favor de las Memorias que fundó en la parroquia de San Juan, de esta corte, doña Leonor de Rivera en una fianza con hipoteca de la mencionada casa y otras fincas, prestada por D. Joaquín Bermúdez de Castro y su esposa doña Isabel Rivero del Campo, á responder del desempeño del cargo de Mayordomo del Convento de Religiosas de la Encarnación, en una obligación de treinta y cuatro mil reales que D. Joaquín Bermúdez de Castro y su esposa doña Isabel Rivero reconocieron adeudar á D. Lorenzo Fruto y Pastor de Soria, como heredero fideicomisario de D. Ramón Herrero de Tejada, hoy sus herederos el Colegio de San Carlos de Agonizantes de Alcalá, D. Ramón Antonio Herrero y doña María Martín de Aldama, y otra fianza prestada por doña Isabel Rivero y su hijo D. José Rafael Bermúdez, con garantía de las tantas veces citada casa á responder del cargo de Mayordomo del Convento de la Encarnación de esta corte, mandando que una vez que sea firme esta sentencia se expida con inserción literal de la misma el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de la zona de Occidente de esta capital para que lleve á efecto la cancelación en el Registro de los expresados gravámenes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en los Estrados del Juzgado, publicándose por edictos en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se expide el presente en Madrid á cuatro de Abril de mil novecientos dos.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

15.—P.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada con fecha de hoy á solicitud de D. Antonio Fernández Chacón, mayor de edad, casado, Catedrático y con domicilio en la calle de Atocha, número ciento nueve, principal, sobre que se le autorice para usar, como si fuese uno sólo, sus dos apellidos Fernández Chacón, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de la ley de Registro civil, se hace pública la expresada solicitud por medio del presente á fin de que en el término de tres meses, á contar desde el día de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid á nueve de Abril de mil novecientos dos.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llerá.—El Escribano, por habilitación, Arturo Muñoz.

14.—P.

ALCALA DE HENARES

D. Gregorio Azaña y Díaz, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por hallarse usando de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado por D. Vicente Albertos y Bernaldo de Quirós, representado por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, contra D. Pedro Cantó Sánchez, sobre restitución de piedra y otros extremos, en cuyos aparecen como demandados y que han sido citados de evicción D. Nicolás Muñoz Lerma, D. Eugenio Linares Monge y D. Angel Ruiz, y en los repetidos autos se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva de la misma que á la letra dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares á 2 de Abril de 1902. El señor D. Gregorio Azaña y Díaz, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por hallarse usando de licencia el propietario, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Vicente Albertos y Bernaldo de Quirós, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla y defendido por el Letrado D. Francisco Monedero López, contra D. Pedro Cantó Sánchez, también mayor de edad, casado, contratista y vecino de Madrid, representado así bien por el Procurador D. José Flores y defendido por el Letrado D. Luis Villanoto, sobre restitución de piedra y otros extremos, en cuyos autos aparecen como demandados también y que han sido citados de evicción D. Nicolás Muñoz Lerma, mayor de edad, casado, pedrero, representado por el Procurador D. Tomás de Pedro y defendido por el Letrado D. Francisco Huerta, don Eugenio Linares Monge, también mayor de edad, casado, jornalero, ambos vecinos de Vicálvaro, también representado por el Procurador D. Pablo Ripoll y defendido por el Letrado D. Luis Morcillo y D. Angel Ruiz, éste en rebeldía, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo á D. Pedro Cantó de la demanda interpuesta por D. Vicente Albertos y Bernaldo de Quirós, dejando á aquél libres cuantas acciones pueda ejercitar, haciendo la misma declaración respecto á Eugenio Linares, Angel Ruiz y Nicolás Muñoz, condenando al demandante en todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida por la Ley y mediante la rebeldía de Angel Ruiz, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Azaña.

Publicación.—Pronunciada, leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Gregorio Azaña, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por hallarse usando de licencia el propietario, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de ellas de este Juzgado en Alcalá de Henares á 2 de Abril de 1902, de que doy fe.—Ante mí, Licenciado Regino Villalvilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á D. Angel Ruiz, mediante

á estar declarado en rebeldía, y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, según está acordado, expido el presente en Alcalá de Henares á 2 de Abril de 1902.—Gregorio Azaña.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla. 820.—390.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

batallón provisional de Baleares

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados y aprobados por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, cuyos alcances han de ser solicitados de esta Comisión por los interesados ó sus legítimos herederos.

Clases, nombres y situación de los interesados

- Soldado, José Pipó Rivero; pasó á continuar sus servicios á la Península por enfermo.
- Idem, Pedro Guá Nalal; id.
- Idem, Vicente Vidal Ballester; id.
- Idem, Domingo Masach Vila; fallecido.
- Idem, Epifanio Casas Barberán; pasó á continuar.
- Idem, Eduardo Manrique Saboya; fallecido.
- Idem, Juan Uiges Bach; id.
- Idem, José Revoltós Gómez; pasó á continuar á la Península por enfermo.
- Miguel Calafat Cruellas; pasó á continuar.
- Idem, Antonio Sureda Cursabe; id.
- Idem, Rafael Sampol Jornals; id.
- Idem, Juan Ricart Vila; fallecido.
- Idem, Juan Mari Ripoll; id.
- Idem, José Cervera Vidal; id.
- Corneta, Jaime Genovart Sastre; pasó á continuar á la Península por enfermo.
- Soldado, Antonio Corominas Vidal; id.
- Idem, Alberto Bernis Colomer; id.
- Idem, Jaime Bonet Roig; id.
- Idem, José Prats Saboya; id.
- Idem, José Martínez Reina; fallecido.
- Idem, Marcelino Jaume Vilaseca; pasó á continuar.
- Idem, Pablo Suñer Fortuñy; id.
- Idem, Ramón Martínez Gálvez; fallecido.
- Idem, Serafín Llos Mestre; id.
- Cristóbal Vinent Marqués; id.
- Idem, Juan Escandell Torres; id.
- Idem, Adolfo Figueredo Carballo; id.
- Idem, Bartolomé Ojeda Suárez; id.
- Idem, Damián Cifre Payeras; id.
- Idem, Daniel Rodríguez Campos; id.
- Idem, Fernando Rodríguez Expósito; idem.
- Idem, Francisco Romero Moreno; id.
- Idem, José Abreu Yañez; id.
- Idem, Juan Gelabert Burguera; id.
- Idem, Jaime Salas Robert; id.
- Idem, José Agranje Tomé; pasó á continuar.
- Corneta, Miguel González Quintana; fallecido.
- Soldado, Palmiro Serra Altamira; id.
- Idem, Vicente Benítez Guerra; id.
- Palma de Mallorca 1.º de Abril de 1902.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Pintós.—El Comandante mayor, Arnaldo Luis. 665.—386.

Comisaría de Guerra de Aranjuez

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 22 del actual, á las once de su mañana, se celebrará, en el local que ocupa dicha factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Acete.—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

Petróleo.—Será casi incoloro, 0.80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y

no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

Esparto.—Ha de ser, precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 8 de Abril de 1902.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez. 804.—389.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, cebada, leña y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 22 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes pueda adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 8 de Abril de 1902.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez. 803.—389.

La Compañía de Maderas

Sociedad anónima Noruega

Su situación en 31 de Diciembre de 1901

ACTIVO		Coronas
Sucursal de Bilbao.....	1.089.738 44	
Sucursal de Santander...	953.648 66	
Sucursal de Madrid.....	630.386 44	
Varios deudores.....	297.190 19	
	2.781.888 73	
PASIVO		Coronas
Capital social.....	1.600.000	
Efectos á pagar.....	112.076 42	
Varios acreedores.....	1.068.877 81	
	2.781.888 73	

Lieaker en Bårum á 31 de Diciembre de 1901.—Georg Iversen. 13.—P.

ANUNCIO

Compañía del Ferrocarril del Tajuña

Oficinas: San Sebastián, 2.

Se saca á pública subasta la construcción de dos casillas de guarda para vía entre Arganda y Colmenar de Oreja y ramal de Morata á Orusco, y un muelle cubierto en la Estación de Morata.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en estas Oficinas durante ocho días.

Madrid 12 de Abril de 1902.—El Administrador Delegado. P.

Escuela tipográfica del Hospicio.